

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el pasado 29 de Abril de 2022, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

Cartago, Valle del Cauca Mayo 2 de 2022

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), MAYO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO DE BOGOTA contra FRANCYSNEY QUINTERO URREA Y OTRA.

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00209-00

Auto: **639**

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** por la suma de \$276.550.946,80 con fecha de corte a 22 de Abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

OVC

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p>
<p>Cartago - Valle, <u>3 DE MAYO DE 2022</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p>
<p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.</p>

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**377aff42211736c473b72c1d58a3f86a1f64ad46ad0699f8b6e2fbfd48b7a
e8f**

Documento generado en 02/05/2022 12:31:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>